

RESOLUCION No. 059 15 de julio de 2021

Por medio de la cual se autorizan y reglamentan las **TRANSFERENCIAS DE DEPORTISTAS ENTRE CLUBES Y LIGAS** para el año deportivo 2022.

El Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que esta Federación Deportiva en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 48, Literales H y Artículo 50, Literal D, de sus estatutos y las normas legales vigentes, considera necesario establecer los plazos para la transferencia de los deportistas de un club a otro y/o de una Liga a otra, a efectos de garantizar la organización y buena marcha de los eventos competitivos, en todas sus modalidades, contemplados en el calendario único nacional aprobado por las organizaciones afiliadas.

Que se hace necesario reglamentar las transferencias al interior de la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE, para evitar el traslado irregular y extemporáneo de deportistas, además darle solidez y respaldo a los Clubes y Ligas

RESUELVE

ART.- 1. El periodo oficial de transferencias de patinadores entre Clubes y/o Ligas para el año deportivo 2022, deberá realizarse exclusivamente del día 01 de agosto al 30 de noviembre de 2021.

ART. 2. Los patinadores que no tengan su transferencia durante el periodo de tiempo establecido en el Art. 1, deberán permanecer en el Club y/o Liga al cual pertenecen actualmente hasta finalizar el año deportivo 2022.

Parágrafo. - Por ningún motivo se harán transferencias de Clubes y/o Ligas después del 30 de noviembre de 2021.

ART. 3.- Los patinadores que realicen su transferencia en el periodo de tiempo establecido en el Art. 1, deberán competir por el nuevo Club registrado, a partir de la fecha del registro de su transferencia ante la Federación durante el periodo deportivo 2022.

ART. 4.- Los patinadores que no transfieran de club y continúen compitiendo por el club al cual pertenecen actualmente deberán renovar su carnet en el año siguiente, en la forma habitual (sticker) para la vigencia 2022.

ART. 5.- Trámite para Transferencias

- * Diligenciar y entregar la ficha única de deportiva (FUD), firmada por el Presidente del Club entrante, con el aval de la Liga.
- * Anexar 2 fotografías a color marcadas al respaldo
- * Anexar consignación original del pago correspondiente.
- * Es indispensable anexar la carta de libertad y paz y salvo, del Club saliente y de la Liga saliente si fuere el caso.

Los Deportistas o su delegado deberán hacer el trámite de transferencia ante la Federación, antes del 30 de noviembre de 2021.

ART. 6.- Costos

El valor correspondiente a las transferencias de deportistas entre clubes, para el año deportivo 2022 será de \$ 96.000 pesos.

Para la modalidad de Velocidad el valor correspondiente de las transferencias de deportistas entre Ligas para el año deportivo 2021, únicamente para las categorías juvenil y mayores en ambas ramas, será de tres salarios mínimos legales vigentes, equivalente a \$ 2.726.000 pesos.

Para las demás modalidades, el valor correspondiente a las transferencias de deportistas entre clubes y/o ligas para el año deportivo 2022 será de \$ 96.000.

PARAGRAFO: Valores que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros Davivienda No. 009900152886, a nombre de la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE, referencia 860.077.223.7

ART. 7.- Las transferencias podrán entregarse al funcionario de la Federación en cualquiera de los eventos de la programación oficial, de las diferentes categorías y modalidades, realizados entre el 01 de agosto al 30 de noviembre de 2021

Parágrafo. - Los deportistas que no puedan realizar el trámite de transferencia ante los funcionarios de la Federación, en los eventos de la programación oficial, de las diferentes categorías y modalidades, deberán hacerlo por correo certificado en la Oficina de la Federación Carrera 74 No. 25 F – 10, hasta el 30 de noviembre de 2021. Por ningún motivo se reciben documentación y consignaciones por correo electrónico. En caso de enviar por correo certificado deberán confirmar el recibo de la documentación al teléfono (1) 2632225

ART. 8.- Las Ligas y Clubes deberán difundir esta Resolución del sistema de transferencia a los padres de familia y patinadores afiliados porque no habrá transferencias extemporáneas.

ART. 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

JOSE ACEVEDO
Presidente

